



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO 1. PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

(aprobado mediante acuerdo 3.2 adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2024)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato será la enajenación del aprovechamiento forestal consistente en la fijación de carbono mediante repoblación forestal en 61,38 has disponibles en el Monte de Utilidad Pública num. 384 HOYO Y BUSTRALAMA de titularidad de este Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente

Esta operación es necesaria para mantener la estabilidad de la masa forestal, reducir el riesgo de incendios y enfermedades y mantener una correcta gestión y marcha de los montes

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde y por delegación de éste, la Junta de Gobierno Local

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato, recursos, órganos competentes en caso de impugnación, y jurisdicción competente.

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. El contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (en adelante RPCSP), y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) -, en todo lo que no se oponga a la LCSP. La aplicación de esas dos últimas normas se llevará a cabo en relación





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero

Revestirá carácter contractual tanto el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CLÁUSULA CUARTA. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PERFIL DEL CONTRATANTE. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=MbJRlXuf0rOXQV0WE7IYPw%3D%3D>

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

lugar de las obras o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores. A través del perfil de contratante los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros: <http://espinosaelosmonteros.sedelectronica.es> o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante su sistema de notificación electrónica <https://contrataciondelestado.es>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros o Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el único criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre el precio base, de conformidad con el régimen general previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículo 131 y siguientes).

En caso de empate entre dos o más empresas a las que les hubiese correspondido la máxima puntuación, de conformidad con el artículo 147.1-a) LCSP, la adjudicación se efectuará a la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores en situación de empate para que acrediten el extremo correspondiente en el plazo de tres días, aportando, bien los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía, bien la documentación que acredite el porcentaje de trabajadores fijos. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA SEXTA. Precio base de licitación

El precio base de licitación se fija en 8.177,78 € (IVA exento según consulta V0901-24 de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, art. 20.1.23.a) Ley 37/1992)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo total de ejecución es de 40 años, en los términos que se recogen en la Cl. 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante la aportación de documentación acreditativa de tales extremos.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Las restantes empresas extranjeras, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente (en adelante UTE) al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo I del presente pliego. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si un empresario ha licitado en UTE con otros empresarios, no podrá ninguno de ellos presentar a su vez proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 de la LCSP). La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.

Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el Ayuntamiento. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del PPTP.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre los socios y en las que cada uno de ellos contrate en su propio nombre con terceros. Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Deberá acreditarse mediante la siguiente manera (artículo 87 de la LCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (cobertura mínima de 300.000,00 €)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente modo (artículo 88 de la LCSP):

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones, Plazo, Lugar y Documentación Administrativa

- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Espinosa de los Monteros, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

- Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

- Proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán del sobre que a continuación se indica, en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las entidades licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las entidades licitadoras.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRE ELECTRÓNICOS:

SOBRE N.º 1 denominado "Documentación administrativa". Y en este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Dicho documento se presentará debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/L00016-00034.pdf>

El Documento Europeo Único de Contratación podrá de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos. - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

2.- Declaración de someterse a la jurisdicción española.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:

. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas

En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

4.- Hoja denominada "Datos del licitador"

Que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

5.- Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo. Es obligatoria su presentación aunque sea en sentido negativo.

Anexo I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a. _____ como
_____ de la empresa
_____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que la empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.

empresas: _____
• Pertenece al Grupo de

Y (en caso afirmativo)

- Que ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

• Que presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____ 2 _____

3 _____

(Lugar, fecha y firma de licitador)

_____, a _____ de _____ de 2024.

Autorización para la obtención de certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Los licitadores autorizarán a través de la PLACSP, a la Mesa de Contratación a la obtención de los certificados que a continuación se indican, así como a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Dichos certificados son los siguientes:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

SOBRE N.º 2 denominado "Proposición Económica". Y en este sobre los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1. Proposición Económica

La proposición económica se ajustará al modelo contenido en el Anexo II.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal consistente en la fijación de carbono mediante repoblación forestal en 61,38 has disponibles en el Monte de Utilidad Pública num. 384 HOYO Y BUSTRALAMA

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente: _____ (IVA exento)

(Lugar, fecha y firma de licitador)

_____, a _____ de _____ de 2024.

No serán admitidas las proposiciones económicas que oferten precios inferiores al fijado como precio base de licitación y las mismas SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En el supuesto de que, en el proceso de licitación electrónica, se seleccione la opción que figura en la Herramienta correspondiente a que la entidad licitadora deberá introducir un valor o texto, y resultase que la cantidad indicada en dicho apartado no concordase con la señalada en el modelo de proposición económica, el importe que prevalecerá es el de la proposición económica.

En el precio ofertado por las entidades licitadoras, quedarán incluidos todos los conceptos, tales como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal, a excepción del IVA, así como todos los gastos repercutibles, incluyendo, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre el servicio y cualesquiera otros que estuvieran previstos en este Pliego y en el Proyecto de ejecución de las obras, y el beneficio industrial de la empresa contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición será la que se indica a continuación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: D. Luis Román Crespo, Sr. Concejales del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Vocal: D^a Mónica Fernández Ventura, Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Vocal: D^a M. Carmen Pantaleón Garrido, Sra. Técnico de Gestión Económica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Vocal: D^a Sarai Montiel López, Sra. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Secretaria de la Mesa: D^a Sonia Vizarro Hernández, Sra. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Recepción de la documentación





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Terminado el plazo de recepción de las proposiciones y siendo registradas las presentadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Las entidades licitadoras obtendrán de dicha Plataforma el justificante de presentación correspondiente en el momento de presentación de las proposiciones.

Apertura de los Sobres n.º 1 denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y calificación de la misma.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá por la mesa de contratación, en acto público, a la apertura de los Sobres n.º1 presentados por las entidades licitadoras, en tiempo y forma, verificándose que en la misma consta toda la documentación exigida.

No obstante, en el caso de que por la Mesa de Contratación se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación electrónica vía Plataforma de Contratación del Sector Público, o a través de la sede electrónica del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que las entidades licitadoras lo corrijan o subsanen mediante la presentación por vía electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o sede electrónica del órgano de contratación, de la documentación, que a tal fin le haya sido requerida, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las entidades que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de los Sobres n.º 2 denominado “Proposición Económica”

Realizada por la Mesa de Contratación la calificación de la documentación del sobre n.º 1 “Documentación Administrativa”, se procederá, en acto público, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre n.º 2 “Proposición Económica”, de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento. No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil de contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente y para la adjudicación del contrato no existen criterios que dependan de un juicio de valor, siempre que la documentación aportada por los licitadores esté completa.

Propuesta de adjudicación

Realizadas por la Mesa de Contratación las actuaciones previstas en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 150 LCSP, formulará al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación a favor de la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, que será la que haya obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. Tal propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor la entidad licitadora propuesta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar, o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación de la resolución de adjudicación por parte la entidad licitadora propuesta por la mesa de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes requerirá a la entidad licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación:

.- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, en cuanto a la solvencia técnica y económica.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

.- Documentos que acrediten su capacidad de obrar que en el caso de personas físicas será el DNI, y en el caso de personas jurídicas, los poderes, y escrituras de constitución y modificaciones debidamente registradas, y DNI de los representantes, así como el CIF de la empresa. Si es una UTE la constitución de la misma y demás documentación exigida en este pliego para las UTE o empresas mercantiles.

Dichos documentos podrán ser sustituidos por la clasificación señalada en la cláusula undécima.

Deberá presentar, igualmente, los certificados de estar al corriente de pagos con hacienda y la seguridad social.

Presentación del justificante original de haber constituido la garantía definitiva, que se deberá realizar en metálico en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, mediante aval o seguro de caución, NO se admite el cheque en cualquiera de sus formas como medio de garantía, ni las letras de cambio, ni el pagaré.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, ni la documentación justificativa, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación.

Igualmente se le penalizará con un 3% del precio de adjudicación, y se procederá a su cobro mediante los procedimientos oportunos de ingreso público

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

La documentación se aportará a través de la sede electrónica del órgano de contratación o de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Sobre denominado "Requerimiento de Documentación", que será para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario del contrato, es la que a continuación se indica. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP.

Respecto a la documentación detallada en este apartado se indica que la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier otro registro oficial de empresas y licitadores clasificados, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastateo de poder y de la declaración de no





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 LCSP, siempre que dichos extremos consten acreditados en el citado Registro.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente. La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado el carácter demanial del monte 384 se exigirá el depósito de una garantía adicional por el mismo importe que la ordinaria

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, en dicho caso se deberá aportar documento emitido por la entidad financiera de haber constituido dicha garantía.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

DOS AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que en cumplimiento del requerimiento previo presente el licitador propuesto por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las entidades licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las entidades interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Las notificaciones se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de las entidades licitadoras sin que se acceda a su contenido. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Dicho contrato será remitido por este Ayuntamiento al Servicio Territorial de Medio Ambiente para la emisión de la pertinente liquidación y licencia de aprovechamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del adjudicatario

El contratista queda obligado a la ejecución del contrato de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la tenencia de licencia en vigor previo pago de la liquidación anual correspondiente al aprovechamiento objeto del presente contrato.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

3. En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable y a cumplir con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración ni, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Del mismo modo vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de riesgos laborales, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y de prevención de riesgos laborales

4. El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

5. El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago del precio por el contratista

El pago se realizará anualmente previa liquidación efectuada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, correspondiendo un 80% al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y un 20% al Fondo de Mejoras

El precio queda sujeto a incremento anual IPC

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de garantía

Considerando las características del aprovechamiento y que existen garantías suficientes de supervisión, no procede establecer plazo de garantía, por lo que las garantías definitiva y complementaria serán devueltas a la finalización del contrato

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación y pago a los contratistas

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato siempre y cuando se comunique por escrito la intención de celebrar el subcontrato conforme a dicho artículo.

El licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, la identidad del subcontratista y el importe.

Deberá acreditar que el subcontratista tiene aptitud para ejecutar la parte de la obra que se subcontrata y que no se encuentra en prohibición para contratar y que cumplirá todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en el pliego mediante declaración responsable firmada por este y que se entregará dentro de la documentación que presente el licitador.

En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros su intención de celebrar subcontratos, su importe y la identidad del subcontratista. En caso de que los subcontratos difieran del indicado en la oferta no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se notifique y acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

La falta de comunicación de la celebración de subcontratos así como la infracción de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato o bien a la resolución del contrato.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado entre ellos debiendo cumplir lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

De conformidad con el artículo 217 de la LCSP el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos del contratista con sus subcontratistas y suministradores. En consecuencia el contratista está obligado a pagar a los subcontratistas y/o subministradores los precios pactados en los plazos legalmente establecidos y justificar esta circunstancia al Ayuntamiento cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones del contrato y suspensión

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Cesión del Contrato y Sucesión en la Persona del Contratista

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, todo ello sin perjuicio de las que se establecen de forma concreta en este Pliego si se incumple la condición especial, o cualesquiera otra indicada en este Pliego;

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Extinción del contrato

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y en los documentos que tienen carácter contractual que se señalan en este Pliego, así como de las ofertadas por la empresa incluido el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales del proyecto.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el párrafo anterior y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Los efectos del artículo 211.1.f), se consideran obligaciones contractuales esenciales, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en este pliego. Así mismo podrá dar lugar a la resolución del contrato a la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección, inspección y supervisión de la obra reconocidas a esta Administración previamente advertidas por escrito.

A los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

Para los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista para los efectos de formulación de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, además de ser causa que permitiría la incoación del expediente de declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 71.2, implicará la indemnización, si es el caso, por los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El contratista adjudicatario estará obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato y a no hacer uso de los datos que conozca o de los que disponga, para otras finalidades distintas del objeto de la contratación.

1.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Cód. Validación: TYXERRCWTP49Y3Y9YF726DZC
Verificación: <https://espinosadelosmonteros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

